



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria. (2008063676)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia en los apartados b), c), i) y k) del artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, y en todo caso, en los términos establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 4, apartado i) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en los contratos que se señalan y con los siguientes límites, sobre los cuales se entenderá el IVA incluido:

- a) Los contratos de obras cuya cuantía sea igual o superior 120.202,43 euros, así como los contratos de obras que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, a más de un Área de Salud, o aquellos que sean complementarios de obras contratadas desde los Servicios Centrales del Organismo, en estos tres últimos casos con independencia de su cuantía.
- b) Los contratos de suministros y servicios cuya cuantía sea igual o superior a 1.800.000,01 euros, así como los contratos de suministros y servicios que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en éstos dos últimos casos con independencia de su cuantía.
- c) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se trate de contratos de servicios cuyo objeto coincida con alguno de los establecidos en las categorías 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22 y 24 del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se delega la competencia en la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud cuando su cuantía sea igual o superior a 200.000,01 euros, así como cuando los mismos afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, a más de un Área de Salud, o aquellos contratos de servicios que, incluidos en la categoría 12, estén



relacionados con la realización de proyectos de obras o con la ejecución de aquellas contratadas desde los Servicios Centrales del Organismo, en estos tres últimos casos con independencia de su cuantía.

- d) Los contratos de concesión de obra pública, de gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, y demás contratos administrativos previstos en el artículo 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como los contratos privados a que se refiere el artículo 20 de la citada Ley, con independencia de su cuantía.

Segundo. Delegar, para el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, en los Gerentes de Área las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 4, apartado i) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, con los siguientes límites:

1. Los contratos de obras cuya cuantía no excedan de 120.202,42 euros.
2. Los contratos de suministros y servicios cuya cuantía no exceda de 1.800.000,00 euros.
3. No obstante lo anterior, cuando se trate de contratos de servicios cuyo objeto coincida con alguno de los establecidos en las categorías 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22 y 24 del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se delega la competencia en las correspondientes Gerencias de Área cuando su cuantía no exceda de 200.000,00 euros.

Tercero. Delegar en el Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de autorización de gastos y ordenación de pagos, así como en materia de autorizaciones de modificaciones de créditos me atribuye el artículo 4.b), c) y k) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Cuarto. La presente Resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de noviembre de 2008.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ